



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Patricia Santana

**NUMERO :**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA MEDICINA, EDUCACION Y  
TURISMO MEDYTUR S.A.-----**

**CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: US \$20.000.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$10.000.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de enero del dos mil siete, ante mí, **abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen los señores: **NELSON WASHINGTON ARMAS CABRERA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero de petróleo; **NELSON WASHINGTON ARMAS GUEVARA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, **ANDRES BERNARDO ARMAS GUEVARA**, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, casado, todos por sus propios y personales derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo una, en la cual conste la constitución de la compañía denominada **MEDICINA, EDUCACION Y TURISMO**

**MEDYTUR S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir esta Sociedad Anónima que se denominará **MEDICINA, EDUCACION Y TURISMO MEDYTUR S.A.**, el **Ingeniero NELSON WASHINGTON ARMAS CABRERA**, el **Señor NELSON WASHINGTON ARMAS GUEVARA**, y el **Señor ANDRES BERNARDO ARMAS GUEVARA**, todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana.-----

**SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MEDICINA, EDUCACION Y TURISMO MEDYTUR S. A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominara **MEDICINA, EDUCACION Y TURISMO MEDYTUR S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, comercialización y fabricación de medicamentos naturales, manejo de clínicas y dispensarios médicos, administración y ejecución de proyectos educativos a todo nivel: preescolar, escolar, medio, superior y postgrado, diseño y ejecución de proyectos de educación continua, además comercializará toda clase de juguetes y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

juegos infantiles, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción de sus proyectos. Así mismo se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, la venta distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; al revelando y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. Así también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en toda clase de automotores. También a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; a la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.), compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción.

También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuesta, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y hacer, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Prestará servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles, así como a la exportación agrícola de todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ganado, productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También podrá dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento y cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas, naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación y recreativos. Realizará a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga. La Compañía no se dedicará a la intermediación financiera. La Compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes

ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía esta dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$20,000)**. El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10.000)** dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10) cada una de ellas. El CAPITAL PAGADO de la compañía es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas prevista por la Ley de Compañías les concede.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas inicialmente, de conformidad con la suscripción que los accionistas realizan en el presente acto constitutivo del cero cero cero uno al mil inclusive y serán firmadas por el Presidente y el Presidente Ejecutivo de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

esta, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos al título o certificado anulado. Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en los libros de acciones y accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada Acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Presidente, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, en todos sus negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales que efectúe la compañía.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM, Y DE SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la Compañía, la integran los accionistas legalmente reunidos y debidamente

convocados, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente y la reunión, los asuntos que son propios de su competencia. Los votos en blanco y abstenciones se suman a la mayoría. Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizando en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

**DE LA CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, o por quien lo reemplace legalmente sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocados por aquellos quienes la Ley de Compañías los faculta, por la prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y objeto de la reunión. El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-**

No obstante, de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente y representada la totalidad del capital pagado, y los accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebradas con lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o representantes, que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

**QUINTO: DEL QUÓRUM.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban en el acta correspondiente. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria requiere que los concurrentes representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado, excepto en los casos que por ley y estos Estatutos se requieran mayoría especial. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá en una segunda convocatoria en la misma forma de la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, lo cual se expresara en la convocatoria. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de la Junta General por otras personas mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo o al Presidente, pero el Presidente, el Presidente Ejecutivo, y el Comisario no podrán ejercer esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Presidente Ejecutivo actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta la persona que los concurrentes designen. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

**a)** Nombrar al Presidente, al Presidente Ejecutivo, y los Comisarios; **b)** Aceptar la excusa y renuncia de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios de los referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes inventarios y balances y demás cuentas que el Presidente Ejecutivo, someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota del fondo de reserva legal para la sociedad. El porcentaje no podrá ser menor que el fijado por la ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que se someta a su consideración el Presidente, el Presidente Ejecutivo, o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; e, **i)** Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- **CAPITULO**

**QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE**

**EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo será elegido por un periodo de cinco (5) años por la Junta General, no siendo necesario que sean accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

En caso de ausencia temporal, falta o renuncia será subrogado con los mismos deberes y atribuciones por el Presidente de la compañía.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía en forma individual y con amplias facultades; **b)** Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la Junta General; **c)** Firmar los certificados de acciones; **d)** Llevar el libro de actas de las



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

sesiones de las Juntas Generales de accionistas y sus expedientes; el libro de talonario de las acciones, y el libro de acciones y accionistas de la compañía;

e) Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas;

f) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley, los presentes estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**

**PRESIDENTE.-** EL Presidente de la Compañía accionista o no será elegido por la Junta General por un periodo de cinco (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VISGESIMO TERCERO:**

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario las actas de la Junta General de Accionistas; **c)** Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal, falta o renuncia con los mismos deberes y atribuciones; y **d)** Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la ley y el presente estatuto.

En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado con los mismos deberes y atribuciones, por quien designe la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**

**COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario accionista o no de la compañía quien durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliares se ciñan estrictamente a las disposiciones legales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta (60) días contados a partir del treinta y uno de diciembre de cada año en el que se fija el cierre del ejercicio económico anual, el Presidente Ejecutivo o quien hiciera sus veces, presentará

el balance o el estado de perdidas y ganancias los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos del diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas de empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados los balances y el estado de perdidas y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas deducciones necesarias para la formación de reserva legal, de las reservas especiales y otras que le correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCIONES DE LAS UTULIDADES.-** Una vez que sean aprobados los balances y el estado de pérdidas y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas deducciones necesarias para la formación de reserva legal, de las reservas especiales y otras que le correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las acciones. Las utilidades realizadas de las compañías se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIONES.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

presente estatuto. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y, hasta que lo haga actuará el Presidente Ejecutivo de la Compañía, o quien hiciera sus veces.-----

**CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-**

Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la Compañía **MEDICINA, EDUCACION Y TURISMO MEDYTUR S.A.**, que constituyen por medio de la presente escritura pública ha sido suscrita en la siguiente forma: **UNO)** El señor Ingeniero **NELSON WASHINGTON ARMAS CABRERA**, de nacionalidad ecuatoriana ha suscrito **QUINIENTOS VEINTE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de éstas; **DOS)** El señor **NELSON WASHINGTON ARMAS GUEVARA** de nacionalidad ecuatoriana ha suscrito **DOSCIENTOS CUARENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de éstas; y, **ANDRÉS BERNARDO ARMAS GUEVARA**, de nacionalidad ecuatoriana ha suscrito **DOSCIENTOS CUARENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de éstas.-----

**CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

Los accionistas fundadores

declaran que han pagado el veinticinco por ciento (25%) de cada una de las acciones conformen constan en el Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente Escritura Publica como documento habilitante, emitido por el Banco de Guayaquil. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insulto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Publica, dejando constancia que desde ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas Fundadores para que soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil pertinente.-----

Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez de esta escritura publica.- Firmado: **ABOGADA NORIS RONQUILLO CASTRO.**- Registro número: Diez mil ochocientos ocho.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública: el certificado de integración de capital, la aprobación del nombre y copias de las cédulas de los accionistas fundadores.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



Guayaquil, 18 de enero del 2007

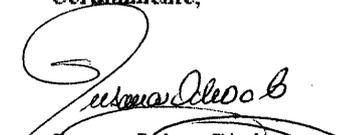
Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **MEDICINA, EDUCACION Y TURISMO MEDYTUR S.A.** la cantidad de \$2500.00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ARMAS CABRERA NELSON WASHINGTON	\$1300.00
ARMAS GUEVARA NELSON WASHINGTON	\$ 600.00
ARMAS GUEVARA ANDRES BERNARDO	\$ 600.00

TOTAL **\$2500.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,

  
**Susana Ochoa Cárdenas**  
Jefe de Agencia  
C.C. Riocentro Los Celbos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

IMPRIMIR

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7123233  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** VALLADARES SALGADO SILVANA PATRICIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/01/2007 13:12:42

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MEDICINA, EDUCACION Y TURISMO MEDYTUR S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2007**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CIUDADANIA 040039005-0  
ARMAS CABRERA NELSON WASHINGTON  
21 JULIO 1.951  
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUA  
01 088 00287  
CARCHI/ MONTUFAR  
GONZALEZ SUAREZ 51



EQUATORIANA \*\*\*\*\* VALLE 04242  
DEPARTAMENTO BOCA CUJARA  
SUPERIOR ING. CIVIL  
NELSON ARMAS  
BIANCA CABRERA  
FECHA DE EMISION 20/07/99  
FORMA 045  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2004  
149-052 0400390050  
NUMERO CEDULA  
Electorales ARMAS CABRERA  
NELSON WASHINGTON  
GUAYAS PROVINCIA  
F. JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 091011802-5  
ARMAS GUEVARA NELSON WASHINGTON  
GUAYAS / GUAYAS DEL NOROCCIDENTE  
10 JUNIO 1974  
010- 0000 05989 M  
GUAYAS / GUAYAS DEL NOROCCIDENTE  
CARRERA / CARRERA 1974



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006  
161 - 052 0910118025  
NUMERO CEDULA  
Elections ARMAS GUEVARA  
NELSON WASHINGTON  
GUAYAS  
PROVINCIA  
PARROQUIA  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA







AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA MEDICINA, EDUCACION Y TURISMO MEDYTUR S.A.-

**ING. WASHINGTON ARMAS CABRERA**

**C.C. 040039006-0**

**CERT.VOT. 149-052**

**NELSON WASHINGTON ARMAS GUEVARA**

**C.C. 091011802-5**

**CERT.VOT. 161-052**

**ANDRES BERNARDO ARMAS GUEVARA**

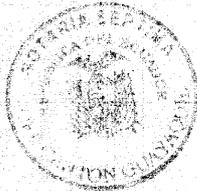
**C.C. 091011805-8**

**CERT.VOT. 160-052**

**EL NOTARIO,**

**ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL SIETE..



  
AL EDUARDO FAJUEL AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.07-G-IJ-0000831, de fecha seis de febrero del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía MEDICINA, EDUCACION Y TURISMO MEDYTUR S.A.- Guayaquil, febrero 6 del 2.007..-



  
AL EDUARDO FAJUEL AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 8.825  
FECHA DE REPERTORIO: 12/feb/2007  
HORA DE REPERTORIO: 11:21

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifica:** que con fecha veintidos de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000831, dictada por el **Subdirector(a) Juridico**, el 6 de febrero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MEDICINA, EDUCACION Y TURISMO MEDYTUR S.A.**, de fojas 19.219 a 19.242, Registro Mercantil número 3.643. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 8825  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Derisse Paola Troya  
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño

5

REVISADO POR:

*Zoila Cedeño*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0004022

Guayaquil,

27 MAR 2007

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MEDICINA, EDUCACION Y TURISMO MEDYTUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil

Jackeline.